

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados convenientemente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que los días 25, 26 y 27 del corriente sean de fiesta nacional, á fin de solemnizar debidamente el segundo Centenario de D. Pedro Calderon de LA BARCA.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1881.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Ministro de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Junta formada por invitación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para conmemorar el segundo Centenario de DON PEDRO CALDERON DE LA BARCA como cumple á un pueblo culto, ha gestionado con las Corporaciones oficiales la manera de realizar aquel pensamiento y de acuerdo con éstas formuló el presente

PROGRAMA.

DIA 25 DE MAYO.

Diana á las siete de la mañana por la banda de esta población. Horas á las once en la Iglesia parroquial

de Santa Marina por el Ilustre Cabildo de la Santa Catedral: la oración fúnebre estará á cargo del P. Vicente Alonso, de las Escuelas Pías.

Comida extraordinaria á los acogidos del Hospicio, dada por la Excelentísima Diputación provincial; á los presos de la cárcel, por Ilustrísimo Ayuntamiento, y á los acogidos en la Casa de Asilo, por ambas Corporaciones.

Música en el paseo público desde las cinco, de la tarde, en adelante. Velada literaria por el Claustro de Catedráticos del Instituto Provincial, á la que se han asociado la Sociedad Económica de Amigos del País y la Escuela Profesional de Veterinaria.

La Excmo. Diputación provincial dará en este día otra comida extraordinaria á los acogidos del Hospicio de Astorga; costeará tres títulos de Bachiller en artes para otros tantos alumnos del Instituto Provincial, que más se distinguen en el corriente curso Académico y reúnan las condiciones que se anunciarán en dicho Establecimiento; costeará, asimismo, un título de Maestro Elemental y otro de Maestro Superior de la Escuela Normal, y premiará con libros de texto á los alumnos de la Escuela Profesional de Veterinaria que, á juicio del Claustro de Profesores, lo merezcan en los exámenes de prueba del Curso Académico actual.

El Ilustre Ayuntamiento invitará al vecindario á que conlucos é ilumine en este día, y á que se asocie á la manifestación que hace toda España para rendir tributo de admiración al principio de los dramáticos españoles.

SECCION DE FOMENTO.

En el BOLETIN OFICIAL del Miércoles 18 de Mayo, núm. 137; y en su

primera plana, columna 1.ª, se padeció una equivocación al anunciar la subasta para el día 18 de Junio próximo del 2.º trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, donde dice conservación debe decir reparación. Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Leon 21 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, residente en esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Tenero Emiliano*, sito en término común del pueblo de Villaveja, Ayuntamiento de Prianza, sitio llamado Vallino de los Corzos y linda al Norte y Sur con Vallina ó arroyos, al Este arroyo de Villaveja y al Oeste con la cuesta de los ciervos; hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida, que fué labor y punto de partida de una mina caducada. Desde el citado punto se medirán en dirección Sudeste 100 metros y 900 al Noroeste y para el ancho 140 metros al Nordeste y 80 al Sudeste y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que

en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 5 de Mayo de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Gumersindo Rodríguez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Pepito* sito en término del pueblo de Mora y los Barrios, Ayuntamiento de los Barrios de Luna, para que llaman Costarmina el couto y el otro y linda al N. con Peña Cabrero, al S. tierras de Isidoro Díez, E. con tierra de Pablo Díez y al O. con terreno de Gabriela Rodríguez vecinos de los Barrios; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una tierra de José Suarez y Manuel Mora, vecinos de los Barrios; desde él se medirán en dirección N. 50 metros fijando en 1.ª estaca, desde el mismo punto de partida en dirección al Mediodía se medirán 140 metros fijándose en la 2.ª, desde dicho punto de partida en dirección al Poniente y fion 800 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 5 de Mayo de 1881.

Joaquín de Posada.

PROVINCIA DE LEON.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.	
	Trigo.	Cebada.	Centen.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Acile.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tecido.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.	18 45	13 »	15 20	» »	» 46	» 85	1 08	» 40	» »	» 90	» 90	1 75	» 05	» 05
La Bañeza.	18 23	8 90	12 16	» »	» 60	» 64	1 23	» 36	» 87	» 82	» »	2 17	» 05	» 05
La Vecilla.	20 »	10 50	13 12	» »	» 80	» 72	1 »	» 50	1 »	» 80	» 80	2 25	» 05	» 05
Leon.	19 58	10 12	13 6	» »	» 87	» 60	» 98	» 37	1 07	1 09	1 09	2 17	» 04	» 04
Murias de Paredes.	22 50	14 »	15 50	» »	» 95	» 75	1 25	» 50	1 »	» 75	» 75	1 50	» 05	» 05
Ponferrada.	19 83	12 5	15 30	» »	» 86	» 75	1 05	» 25	» 99	1 09	1 09	2 17	» 09	» 09
Riaño.	21 02	14 4	10 81	» »	» 78	» 80	1 19	» 43	» 93	» 69	» 69	1 96	» 06	» 06
Salagun.	18 »	13 50	13 »	» »	» 75	» 75	1 20	» 20	» 50	1 09	1 09	1 »	» 08	» 06
Valencia de D. Juan.	18 08	6 25	12 05	» »	» 65	» 65	1 25	» 30	» 80	» 80	» 80	2 10	» 02	» 02
Villafranca del Bierzo.	25 23	11 71	15 34	» »	» 69	» 73	1 19	» 29	» 74	» 81	» 81	2 17	» 08	» 08
TOTAL.	201 52	114 07	135 54	» »	7 41	7 04	11 38	3 69	7 70	8 94	8 02	19 24	» 55	» 55
<i>Precio medio general.</i>	20 15	11 40	13 55	» »	» 74	» 70	1 13	» 36	» 77	» 89	» 80	1 92	» 05	» 05

RESÚMEN.		
PRECIOS.	Hectólitro.	
	Pesetas. Cs.	
TRIGO.	Máximo.	25 23
	Mínimo.	18 »
CEBADA.	Máximo.	14 04
	Mínimo.	6 25
		LOCALIDADES.
		Villafranca del Bierzo.
		Salagun.
		Riaño.
		Valencia de D. Juan.

Leon 10 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Nicolás Puidillés.—V.º B.º—El Gobernador, JOAQUIN DE POSADA.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ASTURIAS GALICIA Y LEON.

División de Ponferrada. Seccion de Branuelas a Teral de los Vados.

RELACION de los propietarios de fincas que comprendidas en el pueblo de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, entre el kilómetro 241 h.º 5 al h.º 8 del mismo kilómetro han de ser expropiadas para la construccion de la Estacion de dicho punto.

Núm. de Orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Término en que radica la finca.	Denominacion de pago de la misma.
1	Gabriel Lopez.	S. Miguel.	S. Miguel.	La Zanja.
2	Eduardo Cela.	»	»	»
3	Justo del Pino.	»	»	»
4	Vicente Orallo.	»	»	»
5	Isidora Orallo.	»	»	»
6	Antonio Alvarez.	Posada Rio	»	»
7	Vicente Rodriguez.	S. Miguel.	»	»
8	Santiago Garcia.	»	»	»
9	Gerónimo Fernandez.	»	»	»
10	Manuel Rodriguez.	»	»	»
11	Vicente Orallo.	»	»	»
12	Matias Fernandez.	»	»	»
13	Bernardino Cuellas.	»	»	»
14	Matias Sierra.	Posada Rio	»	»
15	Francisco Arrieta.	S. Miguel.	»	»
16	Pablo Garcia.	»	»	»
17	Manuel Martinez.	»	»	»
18	Francisco Ramon.	Posada Rio	»	»
19	José Gonzalez.	S. Miguel.	»	»
20	Francisco Gonzalez.	Almázcara.	»	»
21	Manuel Rodriguez.	S. Miguel.	»	»
22	Matias Fernandez.	»	»	»
23	Victorio Villaverde.	»	»	»
24	Manuel Cuellas.	Posada Rio	»	»
25	Santiago Fernandez.	S. Miguel.	»	»
26	Antonio Fernandez.	»	»	»

27	Angel Fernandez Cuad.	»	»	»
28	Manuel Rodriguez Perez.	»	»	»
29	Pablo Orallo.	»	»	»
30	Angel Alvarez.	»	»	»
31	Teresa Fernandez.	»	»	»
32	Agustín Alvarez.	»	»	»
33	Froilán Fernandez.	Ponferrada.	»	»
34	Felipe Rodriguez.	S. Miguel.	»	»
35	Angel Alvarez.	»	»	»
36	Antonio Martinez.	»	»	»
37	Manuel Rodriguez.	»	»	»
38	Francisco Gonzalez.	Almázcara.	»	»
39	Cristóbal Alvarez.	Posada Rio	»	»
40	José Cuellas.	S. Miguel.	»	»
41	Vicente del Palacio.	»	»	»
42	José del Palacio.	»	»	»
43	Manuel del Palacio.	»	»	»
44	Bernardo Lopez.	S. Miguel.	»	»
45	Bernardino Cuellas.	»	»	»
46	Heredes. de Miguel Vidal.	»	»	»
47	Francisco Lloreda.	»	»	»
48	Antonio Garcia.	»	»	»
49	Tomas Orallo.	»	»	»
50	José Cuellas.	»	»	»

RELACION de los propietarios de las fincas que, comprendidas en el término de Ponferrada, han de ser expropiadas para la construccion de la estacion de dicho punto.

1	Manuel Valcarcel.	Vigo.	Ponferrada.	Navaliegos
2	Eduardo Blanco.	Ponferrada.	»	»
3	Mauro Fernandez.	»	»	»
4	Cármén Gonzalez.	»	»	»
5	Bibiano Gago Fernandez.	Ponferrada.	»	»
6	Santos Bodolon.	»	»	»
7	Alejandro Luengo.	»	»	»
8	Antonio Valdés Barrio.	»	»	»
9	Gregorio Martinez.	Ponferrada.	»	»
10	Cecilio Martinez.	»	»	»

Leon 7 de Abril de 1881.—El Ingeniero Jefe de la Division, Aparicio.—Es copia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Abril del año económico
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1885 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

	TOTAL	
	Articulos.	por capitulos
	Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial	1.250 »	
Personal de la Diputacion provincial	2.377 »	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales	145 83	
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales	2.500 »	6.522 82
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	83 33	
Art. 4.º Sueldos de construcciones civiles	106 66	

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 1.º Gastos de quintas	500 »	
Art. 2.º Idem de bagajes	2.500 »	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	3.000 »	6.000

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	854 13	854 13
---	--------	--------

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo	252 08	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	3.000 »	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	918 »	5.301 08
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312 »	
Art. 5.º Biblioteca provincial	219 »	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial	2.700 »	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	3.500 »	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia	2.000 »	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos	18.000 »	20.900 »
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad	700 »	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	4.000 »	4.000 »
---	---------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construcccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	20.000 »	20.000 »
--	----------	----------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	7.000 »	7.000 »
--	---------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	3.000 »	3.000 »
--	---------	---------

TOTAL GENERAL..... 70.578 03

En Leon á 31 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Vice Presidente de la Diputacion, Balbuena.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Gutierrez, Florez Cosio y Llamazares, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Uso de la palabra el Sr. Balbuena y dijo: En una hoja que acaba de repartirse y lleva la firma de don Gumersindo Perez Fernandez, se consigna que al cesar en 19 de Marzo último en el cargo de Vice-presidente de la Comision, habia una existencia en arcas de 250.000 pesetas próximamente en toda clase de valores, segun lo demuestra el acta de arqueo al hacer la entrega del cargo. Examinado este documento, como igualmente el acta de la sesion extraordinaria de 19 de Marzo y la minuta del certificado que se facilitó en el día 26 al señor Perez Fernandez, resulta que la existencia metálica de la caja en aquel entonces era la siguiente: en oro y plata 135.000 pesetas; en calderilla 10.717,65; en una lámina procedente del empréstito 2.737 y el resto lo constituian libramientos interinos expedidos para el pago de carreteras pendientes de formalizacion, cuyos documentos no son valores que pueda utilizar la provincia porque se refieren al pago de obras ejecutadas. Do suerte que los recursos propios de la Caja, en aquel día disponibles para el pago de las atenciones del presupuesto no eran otros que los de 135.000 pesetas en plata y oro y 10.717,65 en calderilla, habiendo padecido por lo tanto el Sr. Perez Fernandez un error que no tiene disculpa. Poco me importaria si en el documento indicado no se me nombra, toda vez que por las cuentas publicadas puede convencerse el público del estado económico de la provincia; pero con el objeto de que no se extravie la opinion partiendo del equivocado

concepto que son valores de la Caja el total que arroja el cargo de aquel día, conviene que quede sentado que las 249.380 pesetas 32 céntimos á que se refiere la existencia, no son como queda dicho valores utilizables, sino que estos tan sólo ascienden á 145.717 pesetas 65 céntimos. Deseo por lo tanto que se consigne esta manifestacion en el acta y en el Boletín, rogando al Sr. Gobernador no ponga obstáculo á ello porque así lo exige la gravedad del cargo. Discutido el asunto se acordó de conformidad con lo propuesto, rogando á la vez tambien á dicha autoridad publique integra en el Boletín, tanto la manifestacion anterior, cuanto el acta de arqueo de 19 de Marzo.

En virtud de lo manifestado por el Gobierno militar se acordó decirle que el recluta de Salagun Guillermo Garcia, puede ingresar en la Caja de Valladolid.

Tambien quedó acordado decir á dicha autoridad que en su día si procede se conocerá de la excepcion sobrevenida á Lorenzo Gonzalez de Laguna de Negrillos.

Habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Sariego la mitad de su descubierto por contingente provincial, se acordó suspender por 30 días la comision de apremio.

Devuelto el exhorto dirigido á Salagun para notificar al Ayuntamiento y á D. Juan Florez Llamas, la admision de la demanda formulada por D.ª Francisca Franco contra la providencia relativa al establecimiento de una fabrica de fosforos, se acordó unirlo á los antecedentes, tener por acusada la rebeldia al Ayuntamiento y contestada la demanda del Sr. Florez dando traslado de ella para replica al actor por término de 10 días y reclamando del Gobierno de provincia el expediente que se instruyó en 1877.

Seguio la Comision reunida para el despacho de informes reclamados por el Sr. Gobernador.

Leon 20 de Mayo de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

D. Salustiano Posadilla, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que del libro de actas de arqueo del año económico corriente que obra en la Contaduria de mi cargo, al folio 15 del mismo, resulta lo siguiente:

Arqueo extraordinario de 19 de Marzo de 1881.—En la ciudad de Leon á 19 de Marzo de 1881, reunidos en el local de la Caja de fondos del presupuesto de esta provincia el Sr. Vice-presidente, el Contador y el Depositario de dichos fondos, con el objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procedió á la confrontacion de los asientos de los libros de la Contaduria y de la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente en virtud de cesar en este día el Vice-presidente D. Gumersindo Perez Fernandez y encargarse D. Melquiades Balbuena.	
--	--

Existencia que resultó del arqueo anterior	233.423 46
Recaudado hasta el día de hoy	27.273 15
TOTAL	260.696 61
Satisfecho el mismo día	11.315 20
Existencia hoy	249.380 32

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En oro y plata	135.000 »	
En calderilla	10.717 65	
En libramientos interinos	95.121 50	
En idem en suspenso	5.305 83	249.380 32
En láminas del empréstito	2.037 »	
En documentos á formalizar	508 25	IGUAL

Con lo que se dió por terminado el presente arqueo extraordinario que firmaron los expresados señores.—El Vice-presidente saliente, Gumersindo Perez Fernandez.—El Vice-presidente entrante, Melquiades Balbuena.—El Contador, Salustiano Posadilla.—El Depositario, Cándido Garcia Rivas.

Es copia del acta original á que me refiero; y para que conste y en virtud de orden del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial y con su visto bueno, expido la presente en Leon á 18 de Mayo de 1881.—Salustiano Posadilla.—V.º B.º—Aramburu.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Seccion Administrativa.

Contribuciones.

Circular.

Con profundo disgusto viene observando esta Administracion económica, el considerable número de bajas correspondientes a las matrículas de la contribucion industrial que se tramitan por las Alcaldías de esta provincia, a la vez que son muy escasas las declaraciones de alta que se remiten por los señores Alcaldes para su aprobacion.

La baja que con semejanza desproporcion sufren esta clase de valores, ha llamado como no podía ménos de suceder, la atencion de la Superioridad y la de esta oficina, que celosa siempre en el cumplimiento de sus deberes, no puede consentir por más tiempo se cerquen en lo más mínimo los intereses del Tesoro á merced de abusos que pudieran estarse cometiendo por los contribuyentes de mala fé amparados con la inercia y punible abandono con que algunas autoridades miran este importantísimo servicio.

Fúndase esta Administracion para apreciar el poco é injustificado celo de los Sres. Alcaldes, en que las matrículas formadas por los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, con la exactitud y verdad que inspira el interés propio, hicieron que los valores subieran en las más de las localidades considerablemente, comparadas con las de los años anteriores y posteriores.

Con sólo que fijen los Sres. Alcaldes la atencion en este último punto, comprenderán cuan facil es con decision y acierto, obtener grandes ventajas en dicha contribucion y teniendo fija la idea en el cumplimiento de sus deberes, es necesario demuestren para en adelante que prestan toda su atencion en este importantísimo servicio.

Ante la demostracion de lo que puede hacerse, no caben evasivas rutinarias, ni disculpas vanas; menester es que haya resultados prácticos; de los que á primera vista convengan y por los que se conozca tambien que hemos entrado en una época de recta justicia, verdadera administracion y buena fé en las Autoridades locales y contribuyentes en pro de los intereses de la Hacienda, con todo lo que se evitarán á su vez sospechas que con sobrada razon podrían tenerse, que obligaran á esta Administracion, á ser inexorable en todos los servicios, para con aquellos Alcaldes que dieran motivo á dudar de su imparcialidad y rectitud.

Espero confiadamente en que pesando las justas observaciones de esta Jefatura no me verá obligado á adoptar medidas de rigor para con los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos de esta provincia por lo que hace á la contribucion de que se trata, si en la visita, que dispondré muy en breve se giré, se descubran ocultaciones, ó indebidas clasificaciones, que nadie lamentaría tanto como los interesados y funcionarios que las hubieran en-

cubierto y cuyo mal, con tiempo sobrado prevengo se corrija á evitar contratiempos que serian inevitables, una vez funcionando la visita que como ya dejo dicho en breve voy á ordenar.

Leon 18 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Negociado de propiedades

El día 5 del próximo venidero Junio y hora de las once de la mañana, tendrá efecto la doble subasta en esta ciudad y cabezas de partidos judiciales, de las existencias de las diferentes especies de granos que existen en sus respectivos paneras procedentes de rentas, foros, censos y demás derechos del Estado.

En esta capital se verificará no solamente de las existencias en la Subalternía de la misma, sino tambien de las que obran en todas las de la provincia, segun se demuestra en el estado puesto al píe de este anuncio; y cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de esta Administracion con asistencia del Sr. Oficial Letrado de la misma, Síndico del Ayuntamiento, Jefe del Negociado de Propiedades y Administrador Subalterno del mismo ramo.

En las capitales de partido, ante los respectivos Subalternos, Promotor fiscal del Juzgado y Síndico del Ayuntamiento.

No se admitirá postura alguna que no cubra el precio medio que hayan tenido las diferentes especies en el mercado proximo anterior al día del remate; siendo adjudicadas al postor que más ventajas ofrezca á los intereses del Estado; pero sin que esta adjudicacion sea definitiva hasta que recaiga en el expediente la aprobacion de la superioridad.

Se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la repetida subasta.

Leon 21 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion, José Maria O'Mullony.

Estado de las existencias en las Subalternias.

	CENTENO						
	Hech.	Alfrez.	Doc.	Alfrez.	Doc.	Alfrez.	Doc.
	5	16	7	8	5	4	5
	7	286	71	17	9	2	3
	7	813	42	5	5	48	51
	7	247	42	5	5	3	31
	7	98	2	2	2	8	5
	6	97	8	2	2	158	2
	3	21	2	2	2	7	7
	8	21	2	2	2	2	2
	8	21	2	2	2	2	2
	27	11	46	3	5	6	3
	327	55	16	16	27	75	46
	167	14	46	3	5	6	3
	240	71	71	158	50	3	2
	11	11	82	11	11	11	11

Por Real orden de 17 del actual se ha dispuesto que el sorteo de la Loteria nacional anunciado para el

27 del corriente mes se verifique en el día 28 del mismo.

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento del público.

Leon 21 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alicadía constitucional de Valdefresno.

Ignorándose actualmente el paradero de los mozos que á continuacion se expresan pertenecientes á los reemplazos que tambien se dirán en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se les cita para su presentacion en la Capital de provincia el día que á los mozos de este Ayuntamiento se designó entre los quince primeros del inmediato mes de Junio á los efectos que previene el art. 124 de la repetida ley y además al primero para que con anterioridad á la indicada fecha deduzca ante esta Corporacion las excepciones ó excepciones que le asistan; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Valdefresno y Mayo 18 de 1881.—El Teniente 1.º Pedro Tascon.

Mozos que se citan.

Tomás Gutierrez Puente, núm. 7 del actual reemplazo, natural de Tendal hijo de Pedro y Victoria.

Antonio Salas Alonso, núm. 5 del reemplazo de 1878, natural de Villaseca hijo de Gabriel y Gertrudis.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada y expuesta al público la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1881-82, para que los contribuyentes que se crean agraviados hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

- Carrocerá.
- Páramo del Sil.
- Villamartin de D. Sancho.
- Villaquilambre.
- Villamizar.
- Villaco.
- Villanueva de las Manzanas.
- Villanodos.
- Carracedelo.
- Villasebariego.
- Villarejo.
- Santa Maria de Ordás.
- Rioseco de Tapia.
- Sahagun.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivos Secretarías de cualquiera atencion que hayan sufrido en el término de quince días pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Cea.
Santovenia de la Valdovina.

JUNTA DE DISTRIBUCION DE SOCORROS

á las familias de los naufragos del Ebro.

BALANCE de las cantidades que han ingresado en el Banco de España para socorro de dichas familias segun los datos que tiene la misma y su distribucion.

INGRESOS.		Pesetas	Cs.
Ascienden los talones y documentos recibidos por la Junta, hasta el día por suscripcion hecha en la Península		111.079	10
Idem lo entregado en el Banco por el Correo Militar, segun aparece en el núm. 1.668 de 18 de Abril		45.882	38
Remitido por el Excmo. Sr. Capitan General de Filipinas, por suscripcion hecha en el Ejército de aquella Isla		13.892	55
SUMA		170.654	03
DISTRIBUCION.		Pesetas	Cs.
A la familia de un Capitan, á		3.917	3.917
A la de cinco Tenientes, á		2.940	14.700
A la de cuatro Alfereces, á		2.738	10.954
A la de dos Sargentos 1.º á		2.154	4.308
A la de tres idem 2.º á		1.761	5.283
A la de nueve Cabos, á		1.869	12.325
A la de cincuenta y seis Soldados, á		1.173	65.708
A los hermanos de dos Sargentos 2.º á		704	1.408
A los idem de dos Cabos, á		547	1.094
A los idem de cuatro Soldados, á		469	1.877
A los seis hijos de Teniente, á		1.470	8.820
A los dos idem de Alferez, á		1.360	2.720
A los seis idem de Sargentos 1.º á		1.077	6.462
A uno idem de idem 2.º á		880	880
Por gastos de escritorio		70	25
Gratificacion al enterrador		7	50
QUEDA DE EXISTENCIA		30.091	30.091

Logroño 7 de Mayo de 1881.—El General Presidente, Mariano de Quesada.